

de 2001, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Solar en Maneje, de 168 metros cuadrados y su obra nueva, si la hubiere; inscrito en el Registro de la Propiedad de Arrecife al folio 125, tomo 1.150, finca 7.426 duplicado.

Valor de tasación, 11.360.000 pesetas.

Arrecife, 2 de octubre de 2000.—El Juez.—El Secretario.—56.707.

## CARLET

### Edicto

Don Fernando Fernández Olmedo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Carlet y su partido,

Hace saber: Que en el procedimiento de suspensión de pagos número 76/1998, instado por el Procurador don Jorge Castelló Navarro, en nombre y representación de la mercantil «Arcus Logistic, Sociedad Anónima», ha recaído providencia en fecha 18 de septiembre de 2000, cuyo tenor literal dice:

«Dada cuenta los anteriores escritos presentados por la Procuradora señora Pórtoles Cervera, señora Montesinos Pérez y señor Castelló Navarro, únense a los autos de su razón, respecto al escrito presentado por la Procuradora señora Pórtoles Cervera, tal y como solicita, entréguese copia de la proposición de convenio obrante en autos y respecto a los escritos presentados por la Procuradora Montesinos Pérez se tienen por hechas las alegaciones que en él se contienen a los efectos oportunos. Asimismo, y por recibido de la Agencia Tributaria escrito por el cual se solicita que se les informe de la situación de la suspensión de pagos, a tal fin librese oficio a la Agencia Tributaria, haciéndole saber que el convenio ha sido impugnado por varios acreedores, tramitándose por la vía incidental la referida impugnación, adjuntándole copia de la última resolución, y habiendo transcurrido el término establecido en el artículo 16 de la Ley de Suspensión de Pagos, para que se pueda plantear oposición a la aprobación del convenio, se tiene por opuesto y como parte impugnante a la mercantil «Intercontainer-Interfrigo, Sociedad Cooperativa», y a la mercantil «Nuamol, Sociedad Limitada». Conforme establece el artículo 17 de la Ley de Suspensión, la presente oposición deberá seguirse por los trámites establecidos en los artículos 744 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo el deudor y los demás acreedores litigar unidos y bajo una sola representación cuando sostengan una misma causa. Asimismo, y existiendo dos escritos de oposición a la aprobación del convenio, acumúlense a efectos que sean resultos ambos en una sola sentencia. Déjese nota suficiente en autos principales y fórmese pieza separada que se encabezara con los escritos de oposición, así como con testimonio de la propuesta de convenio, de las citadas oposiciones dese traslado al suspenso a través de su representación en autos dese conocimiento de la impugnación formulada a los acreedores del expediente de suspensión de pagos que se le hará saber mediante la publicación de edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el «Boletín Oficial del Estado», para lo cual se despacharan los oportunos oficios, a fin de que en el plazo de seis días comparezcan en el procedimiento incidental para oponerse a las impugnaciones realizadas si a su derecho conviniere y una vez transcurrido el referido plazo se acordara.»

Y para que sirva de notificación de la impugnación formulada a los acreedores del expediente de suspensión de pagos, a fin de que en el plazo de seis

días comparezcan en el procedimiento incidental para oponerse a las impugnaciones realizadas si a su derecho conviniere, libro la presente en Carlet a 18 de septiembre de 2000.—El Juez.—El Secretario, Jorge Castellano Navarro.—56.677.

## CATARROJA

### Edicto

Don Gonzalo Pérez Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Catarroja y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de separación 5.º, número 74/00, a instancia de doña Lucía Montón Quiles, contra don Esteban Maestre Odoño, en cuyos autos ha recaído providencia de fecha 14 de abril de 2000, de tenor literal siguiente:

«Por recibida, procedente de la Oficina de Reparación, anterior demanda de separación conyugal, juntamente con los documentos a la misma acompañados y copia de todo ello, regístrese en el libro de los de su clase, dándole el número de orden correspondiente. Se admite a trámite la misma y sustánciese por el trámite previsto en la disposición adicional quinta de la Ley de 7 de julio de 1981, teniéndose por comparecido y parte a la Procuradora doña María José Sanchis García, en nombre y representación de doña Lucía Montón Quiles, como acredita la escritura de poder que acompaña y que una vez testimoniada se le devolverá como en la misma solicita.

Dése traslado de la demanda formulada al demandado don Esteban Maestre Odoño, a fin de que en el plazo de veinte días se persone en legal forma en autos y la conteste por escrito, por medio de Abogado y Procurador, dándose asimismo traslado al Ministerio Fiscal por igual plazo. Remítase exhorto a Benetusser. Lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe. Firma ilegible del Juez y la Secretaria.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Esteban Maestre Odoño, el cual se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Catarroja a 27 de septiembre de 2000.—56.518.

## CERDANYOLA DEL VALLÉS

### Edicto

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Cerdanyola del Vallés,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 156/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», contra don Alberto Monterroso Cuesta, doña Noelia Flecha López, doña Filomena Cuesta Alonso y don José Monterroso Rodríguez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá. Se señala para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 28 de noviembre de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 0718 0000 18 0156 00, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se aceptará entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y las cargas o los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 16 de enero de 2001, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 20 de febrero de 2001, a las diez horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si, por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado, no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta y valor

Diecinueve. Piso ático, puerta tercera, en la cuarta planta alta de la casa número 142, hoy 120, en la calle Tamarit, de Ripolllet.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 2 de Cerdanyola del Vallés al tomo 1.187, libro 336, folio 208, finca 4.756-N, inscripción quinta.

Tipo de subasta: 14.508.315 pesetas.

Cerdanyola del Vallés, 28 de septiembre de 2000.—La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Cerdanyola del Vallés.—56.695.

## CÓRDOBA

### Edicto

Don Antonio Miguel Estables Graells, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de Córdoba,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 121/1999, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de don José Roberto Salvador Luna y don Abraham Salvador Luna, contra «Salvador Sopatri, Sociedad Limitada», doña Jacinta Salvador López y doña María Jesús Vegas García de Blas, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 2 de noviembre de 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1433, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.